



**Universidad
Popular del Cesar**

SECCION INVENTARIO



**LA ACREDITACIÓN ES
EL COMPROMISO DE TODOS**

202120140008551

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 202120140008551

RESOLUCION No 0 4 8 0

FECHA: 15 MAR 2021

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ENAJENACION
ONEROSA DE BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”**

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR; en uso de las facultades Constitucionales; Legales y Estatutarias; en especial las conferidas por el artículo 28 del Acuerdo No 001 del 22 de enero de 1994 “Estatuto General” de la Universidad Popular del Cesar y,

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto 4054 de 2011, determina que las entidades industriales y comerciales del estado y los órganos autónomos e independientes; deberán adoptar sus planes de enajenación onerosa de conformidad con lo establecido en la ley 708 de 2001.
2. Que de acuerdo con lo establecido en esta norma, la Universidad Popular del Cesar debe adoptar su propio Plan de Enajenación Onerosa de Bienes Inmuebles fiscales que no los requiere para el desarrollo de sus funciones.
3. Que el Artículo 21 del Decreto 4054 de octubre 31 de 2011, fija el procedimiento del plan de enajenación onerosa.

En mérito en lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Adoptar el Plan de Enajenación Onerosa de Bienes Inmuebles de propiedad de la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR.

ARTICULO SEGUNDO. Los bienes inmuebles que se incorporen dentro de los planes de enajenación onerosa, deberán enajenarse de conformidad con lo establecido en el acuerdo No 006 del 23 de febrero de 1999 Régimen Contractual de la Universidad



CO-SC-CER518726



www.unicesar.edu.co
Balneario Hurtado Vía a Patillal. PBX (57) (5) 5841000 EXT. 1040
Línea de atención al ciudadano 01 8000 400380
Valledupar Cesar Colombia



Universidad
Popular del Cesar 0 4 8 0

15 MAR 2021



LA ACREDITACIÓN ES
EL COMPROMISO DE TODOS

SECCION INVENTARIO

202120140008551

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 202120140008551

Popular del Cesar, el Decreto 4444 de noviembre 25 de 2008, Decreto 3297 de septiembre 2 de 2009, Decreto 4054 de octubre 31 de 2011, Decreto 47 del 14 de enero de 2014, Decreto 1778 del 10 noviembre de 2016 y las demás normas que los adicionen o modifiquen.

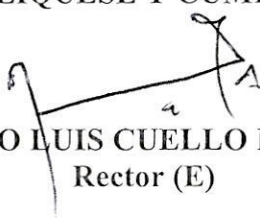
ARTICULO TERCERO. Que la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR** no tiene bienes inmuebles para enajenar en el bimestre febrero y marzo 2021.

ARTICULO CUARTO. El presente acto administrativo, deberá publicarse en la página Web de la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición y por término de dos días hábiles. De igual manera, deberá enviarse copia de dichos actos al Colector de Activos Públicos, CISA, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su publicación.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Valledupar a los 15 MAR 2021

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ALBERTO LUIS CUELLO MENDOZA
Rector (E)



CO-SC-CER518726



www.unicesar.edu.co
Balneario Hurtado Vía a Patillal. PBX (57) (5) 5841000 EXT. 1040
Línea de atención al ciudadano 01 8000 400380
Valledupar Cesar Colombia